



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 9 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica”

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0048/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2225/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Octubre de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 19 de Octubre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 29 de Noviembre de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 17 de Octubre de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Segunda fracción de la fracción dos del predio sin construcción denominado Ojo de Agua	Tlaxco	Tlaxcala	C. José Miguel Ramírez García

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Segunda fracción de la fracción dos del predio sin construcción denominado Ojo de Agua

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	603371	2167865
2	603268	2167749
3	603208	2167681
4	602932	2167934





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0048/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2225/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de noviembre de 2023

5	602874	2167984
6	602948	2168070
7	602961	2168059
8	603034	2168156

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Segunda fracción de la fracción dos del predio sin construcción denominado Ojo de Agua	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Segunda fracción de la fracción dos del predio sin construcción denominado Ojo de Agua	10.6551	7.72	5.6

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Segunda fracción de la fracción dos del predio sin construcción denominado Ojo de Agua	5.6 (cinco punto seis)	248.93 (doscientos cuarenta y ocho punto noventa y tres)

Nombre del predio: Segunda fracción de la fracción dos del predio sin construcción denominado Ojo de Agua

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/11/23 - 31/12/24	Abies religiosa	3.71	25.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/23 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	3.71	6.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/23 - 31/12/24	Pinus montezumae	3.71	2.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/23 - 31/12/24	Pinus patula	3.71	8.44	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0048/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2225/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de noviembre de 2023

1	29/11/23 - 31/12/24	Pinus rudis	3.71	76.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/23 - 31/12/24	Pinus teocote	3.71	12.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/23 - 31/12/24	Quercus glabrescens	3.71	11.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/23 - 31/12/24	Quercus laurina	3.71	20.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus xalapensis	1.89	1.16	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus montezumae	1.89	14.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus patula	1.89	26.69	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus rudis	1.89	30.64	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus teocote	1.89	13.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Quercus glabrescens	1.89	.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	1.89	.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0048/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2225/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de noviembre de 2023

Nombre del predio	Código de identificación
Segunda fracción de la fracción dos del predio sin construcción denominado Ojo de Agua	S-29-034-OJO-006/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
12. Realizará en las áreas de aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural:
 - a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento;
 - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe);
 - c).- Recorridos de vigilancia para evitar la presencia de incendios forestales dentro del predio y





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0048/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2225/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de noviembre de 2023

d).- Evitar el pastoreo en las áreas con manejo forestal.

13. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición.
14. El documento que se autoriza contiene las prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, mismas que se llevarán a cabo durante la vigencia de esta autorización, debiendo informar a esta autoridad de su cumplimiento.
15. Durante el aprovechamiento forestal se deberán conservar árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestre asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
16. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
17. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.
18. No deberá hacer uso del fuego en las áreas forestales colindantes con agricultura en el predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
19. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
20. Queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solamente realizará el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, según el numeral 4.8 de la





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0048/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2225/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de noviembre de 2023

NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

21. Realizará actividades de preaclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volúmen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996, o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
22. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-27 Tuxpan-Nautla, cuenca RH27B Río Tecolutla, subcuenca RH27Be Río Apulco, con escurrimientos de tipo permanente e intermitente; ante esta situación queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con intermitentes, áreas de agricultura y caminos (principales); la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas de los cauces y alrededor de nacimientos de agua; en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
23. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
24. El titular del aprovechamiento forestal deberá realizar la reposición y mantenimiento de la reforestación por lo menos por un periodo de 3 años después de haber realizado la plantación; así como, a llevar a cabo los tratamientos complementarios calendarizados en el programa de manejo forestal para favorecer el desarrollo y crecimiento de los árboles que se encuentren por regeneración y/o reforestación en el predio, lo cual informará a esta autoridad administrativa.
25. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.
26. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento de acuerdo a la calendarización que se encuentra en el programa de manejo forestal; estas acciones serán consideradas en el Informe anual que se presente ante esta autoridad administrativa.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0048/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2225/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de noviembre de 2023

27. Llevará a cabo las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la región y en el predio enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: Sceloporus grammicus (lagartija escamosa), Barisia imbricata (escorpión), Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma), Dendrortyx barbatus (chivizcoyo), Accipiter striatus (gavilán americano), Plestiodon Lynxe (eslizón del bosque) y Prynosoma orbiculare (camaleón); acciones que deberán ser reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
28. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el titular está obligado a realizar trabajos sobre prevención, control y combate de incendios forestales; por lo cual, llevará a cabo la apertura, limpia y/o mantenimiento de 1,393 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo y durante la vigencia del mismo; esta actividad se realizará en los meses de noviembre y diciembre, bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales; la conclusión deberá presentarse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en enero y febrero de cada año; asimismo, realizará la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con medidas de 12 pulgadas de ancho por 1.20 metros de longitud en formato horizontal y en madera.
29. En el caso de las áreas consideradas como de baja productividad maderable localizadas en los rodales 1, 9 y 6 realizará actividades de reforestación a través de la plantación de 100 árboles de Pinus spp. en 0.1844 hectáreas durante la vigencia del programa de manejo, debiendo asegurar una sobrevivencia de 80%; de conformidad con la calendarización de actividades que se encuentran en el documento que se autoriza, previa asesoría de su prestador de servicios forestales; de tal forma que se asegure la recuperación e incorporación de esta superficie a un uso productivo.
30. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el titular de la presente autorización queda obligado a realizar la plantación de 1,770 árboles de Pinus teocote, Pinus rudis, Pinus patula y/o Pinus montezumae, durante la vigencia del programa de manejo, en la misma proporción en que sean aprovechados por anualidad en las áreas de corta, los claros y en los arrastraderos; esta actividad se realizará una vez concluida la extracción de productos y el acomodo de desperdicios conforme a la calendarización establecida en el programa de manejo y de acuerdo al compromiso del titular, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados durante 3 años posteriores a su plantación, de lo cual informará a esta autoridad.
31. En Juniperus deppeana (sabino) realizará la poda de ramas, a una altura de 1.5 a 3 metros a partir del suelo y de una a dos ramas por árbol; se deberán utilizar herramientas adecuadas para un corte limpio y así evitar desgajamientos; esta actividad no podrá realizarse en organismos que sirvan como refugio temporal o permanente de fauna silvestre y se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4 fracción II y 4.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SEMARNAT-1996. Los desperdicios generados por la poda podrán ser utilizados como leña para uso doméstico o bien ser picados, distribuidos y





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0048/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2225/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de noviembre de 2023

acomodados en forma de cordones en el área de corta.

32. Realizará la poda de ramas en especies del género *Pinus* spp. y *Juniperus deppeana* que presentan tumoración por *Cronartium* sp., tal como se encuentra establecido en el programa de manejo forestal con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales, debiendo informar a esta autoridad el cumplimiento de lo realizado.
33. Para el aprovechamiento del arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) de *Abies religiosa* (oyamel), *Pinus patula*, *Pinus rudis* y *Pinus teocote*, se deberán considerar los siguientes criterios técnicos durante el marqueo: arbolado joven y adulto que se encuentre con un tercio o más de la copa con follaje seco y árboles que se encuentren completamente muertos (secos).
34. En la presente resolución para la anualidad 2023-2024 se considera un volumen afectado por fenómenos meteorológicos (sequía) de 32.698 m³ v.t.a. de *Abies religiosa*, *Pinus patula*, *Pinus rudis* y *Pinus teocote*; los árboles afectados se encuentran distribuidos en forma dispersa en el rodal número 2 en una superficie de 1.3107 hectáreas, misma que no se incluye en la superficie total con manejo; lo anterior, se aclara con la finalidad de evitar duplicidad de áreas, que tendría como resultado la intervención de una superficie forestal que no existe en el predio durante el ciclo de corta. Por este motivo, realizará la plantación de 225 árboles de *Abies religiosa*, *Pinus patula*, *Pinus rudis* y *Pinus teocote* en la misma proporción en que sean aprovechados, adicionales a la reforestación programada para la primera anualidad, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la plantación que realice.
35. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
36. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
37. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0048/10/23

Oficio N° ORE-TLAX/2225/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de noviembre de 2023

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
- Lic. Pedro Aquino Alvarado. Encargado de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
- Biól. Mario Hernández Gutiérrez. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
- Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.
- Ing. Eliverio González Herrera. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

ICA/HCB/RGM

